



Resolución de Oficina de Administración

N° 310 -2022-ARCC/GG/OA

Lima, 06 de Julio del 2022

VISTO:

El Informe N° 000621-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 312-2022-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de manera coordinada con las entidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la normativa que regula la implementación del citado Plan;

Que, en atención al aumento de casos confirmados de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, el gobierno adoptó medidas extraordinarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria;

Que, en ese contexto, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, se autorizó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a la contratación de diversos bienes y servicios que requiera el Ministerio de Salud a efectos de aumentar la capacidad de respuesta del Sector Salud y con ello poder atender a la población afectada por la enfermedad causada por el mencionado virus;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 055-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, se modificó el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, disponiendo que la ARCC realice a favor del Ministerio de Salud las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y



Resolución de Oficina de Administración

N° 310 -2022-ARCC/GG/OA

camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen, entre otros;

Que, en adición al encargo de implementar hospitales temporales en las regiones detalladas en el Anexo del Decreto de Urgencia N° 055-2020, se dispuso en el Anexo N° 1 del Decreto de Urgencia N° 080-2020 que la ARCC sea la entidad responsable de poner en funcionamiento hospitales temporales en la Región Cajamarca;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del sistema nacional de salud, se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Salud para que, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, a través de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a realizar las contrataciones necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados en el marco de lo dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 055-2020 y N° 080-2020, así como para que se gestione las contrataciones realizadas en el marco de dichas normas;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021 dispone que las contrataciones a las que hace referencia el numeral 2.1 del citado artículo se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00063-2020-ARCC/DE, se aprobó, en vía de regularización, la Contratación Directa para el “Servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19”, para las sedes Colegio Militar Ramón Castilla (Trujillo), Colegio Augusto Salaverry (Lambayeque), Estadio Rosas Pampa (Ancash), Parque Huiracocha SJL (Lima), Cerro Juli (Arequipa). Asimismo, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00093-2020-ARCC/DE, se aprobó, en vía de regularización, la Contratación Directa para la contratación

del referido servicio en las sedes Hospital Cajamarca (Cajamarca) y Hospital Jaén



Resolución de Oficina de Administración

N° 310 -2022-ARCC/GG/OA

(Cajamarca), siendo que, producto de dichas aprobaciones, se suscribieron los correspondientes contratos con las empresas que resultaron adjudicadas;

Que, posteriormente, en atención a requerimientos efectuados por el Ministerio de Salud y al persistir la necesidad de dar continuidad a las referidas estructuras hospitalarias, a través de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 00111-2020-ARCC/DE, N° 00132-2020-ARCC/DE, N° 00152-2020-ARCC/DE, N° 00153-2020-ARCC/DE, N° 00154-2020-ARCC/DE, N° 00160-2020-ARCC/DE, N° 00162-2020-ARCC/DE, y N° 012-2021-ARCC/DE se aprobaron las modificaciones de los contratos suscritos para la prestación del servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, en las sedes de Colegio Militar Ramón Castilla (Trujillo), Colegio Augusto Salaverry (Lambayeque), Estadio Rosas Pampa (Ancash), Parque Huiracocha SJL (Lima), Cerro Juli (Arequipa), Hospital Cajamarca (Cajamarca) y Hospital Jaén (Cajamarca);

Que, por otro lado, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00028-2021-ARCC/DE de fecha 06 de abril de 2021, se aprobó, en vía de regularización, la Contratación Directa para el "Servicio de Arrendamiento y operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con COVID-19 (Región Piura: Sede la Videnita y Sede Campo Ferial Sullana; Sede Hospital MINSA SJL)";

Que, del mismo modo, en atención a la ampliación de la emergencia sanitaria y a la persistencia de la necesidad de contar por parte del Ministerio de Salud de continuar con las operaciones hospitalarias temporales, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0061-2021-ARCC/DE de fecha 28 de mayo de 2021, se aprobó la modificación de los contratos suscritos para la prestación del servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, en las sedes Estadio Rosas Pampa (Ancash), Parque Huiracocha SJL (Lima), Hospital Cajamarca (Cajamarca) y Hospital Jaén (Cajamarca), Colegio Augusto Salaverry (Lambayeque), Colegio Militar Ramón Castilla (Trujillo), Cerro Juli (Arequipa), Videnita (Piura), Campo Ferial Sullana (Piura) y Hospital MINSA SJL (Lima), extendiéndose los servicios hasta el 30 de junio de 2021; Que, al persistir la mencionada necesidad, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00098-2021-ARCC/DE de fecha 01 de setiembre de 2021, se aprobó la modificación de los contratos suscritos para la prestación del servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, en las sedes Estadio Rosas Pampa (Ancash), Parque Huiracocha SJL (Lima), Hospital Cajamarca (Cajamarca) y Hospital Jaén (Cajamarca), Colegio Augusto Salaverry (Lambayeque), Colegio Militar Ramón Castilla (Trujillo), Cerro Juli



Resolución de Oficina de Administración

N° 310 -2022-ARCC/GG/OA

(Arequipa), Videnita (Piura), Campo Ferial Sullana (Piura) y Hospital MINSA SJL (Lima), extendiéndose los servicios hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, en atención a la ampliación de la emergencia sanitaria y a la persistencia de la necesidad de contar por parte del Ministerio de Salud de continuar con las operaciones hospitalarias temporales, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0138-2021-ARCC/DE de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprobó la modificación de los contratos suscritos para la prestación del servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, en las sedes Estadio Rosas Pampa (Ancash), Parque Huiracocha SJL (Lima), Hospital Cajamarca (Cajamarca) y Hospital Jaén (Cajamarca), Colegio Augusto Salaverry (Lambayeque), Colegio Militar Ramón Castilla (Trujillo), Cerro Juli (Arequipa), Videnita (Piura), Campo Ferial Sullana (Piura) y Hospital MINSA SJL (Lima), extendiéndose los servicios hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 154-2022-ARCC/GG/OA, rectificado por Resolución de Oficina de Administración N° 162-2022-ARCC/GG/OA de fecha 28 de marzo de 2022, se dispuso autorizar la modificación de los contratos para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, en las sedes Estadio Rosas Pampa (Ancash), Parque Huiracocha SJL (Lima), Hospital Cajamarca (Cajamarca) y Hospital Jaén (Cajamarca), Colegio Augusto Salaverry (Lambayeque), Colegio Militar Ramón Castilla (Trujillo), Cerro Juli (Arequipa), Videnita (Piura), Campo Ferial Sullana (Piura) y Hospital MINSA SJL (Lima), respecto del incremento en sesenta (60) días calendario, computados desde el 01 de enero al 01 de marzo de 2022;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2022-SA, de fecha 22 de enero de 2022, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 02 de marzo de 2022;

Que, a través de Memorando N° 02011-2022-ARCC/DE/DISS, de fecha 09 de junio de 2022, al cual adjunta el Informe N° 00220-2022-ARCC/DE/DISS/GHT e Informe N° 000171-2022-ARCC/DE/DISS/GHT-LACC, en mérito a los Oficios N° 508-2022-DGOS/MINSA, N° 766-2022-DGOS/MINSA, N° 153-2022-DVMPAS/MINSA y N° 1010-2022-DGOS/MINSA, la Dirección de Intervenciones del Sector Salud señaló que resulta necesario

mantener la continuidad de la oferta de los centros de atención y aislamiento temporales a partir del 02 de marzo de 2022; precisando que la continuidad operativa de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal Cajamarca y Lima MINSA SJL, que esta debe ser hasta el 31 de julio de 2022; en cuanto a Piura –Videnita y Cerro Juli Arequipa, hasta el 09 de mayo



Resolución de Oficina de Administración

N° 310 -2022-ARCC/GG/OA

de 2022 (considerando como día “cero” para el cierre de operaciones el mismo 09 de mayo); y, en relación a Lambayeque y Trujillo, hasta el 15 de marzo de 2022 (considerando como día “cero” el 16 de marzo de 2022);

Que, con Memorando N° 2624-2022-ARCC/GG/OPP, de fecha 08 de junio de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto remitió la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario N° 2719, 2720, 2721, 2722, 2723 y 2724-2022-ARCC, que garantizan que se cuenta con los créditos presupuestarios disponibles y libres de afectación para la provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID -19;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00621-2021-ARCC/GG/OAJ de fecha 4 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que considerando manifestado por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la ARCC y por la Oficina de Administración, resulta legalmente procedente autorizar la modificación de los Contratos detallados en el numeral 3.2.1 del presente Informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 160 de su Reglamento, por los periodos solicitados, conforme a los importes de respaldo de certificación presupuestal emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, según el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; asimismo, dispone que cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 031-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, el Decreto de Urgencia N° 080-2020 y el Decreto de Urgencia N° 008- 2021, así como en virtud de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Legislativo N° 1440; y, lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000621-2022-ARCC/GG/OAJ, en uso de las facultades delegadas en el literal l) del numeral 2.1.1 del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE;



Resolución de Oficina de Administración

N° 310 -2022-ARCC/GG/OA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de los contratos detallados en el Anexo "Relación de contratos modificados" hasta por los montos señalados, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones y en el artículo 160 de su Reglamento, y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración a tramitar la suscripción de la adenda correspondientes al contrato al que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese y Comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente

NELLY FONSECA HIDALGO

Jefa de la Oficina de Administración

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Presidencia del Consejo de Ministros

Firmado digitalmente por:
CARDENAS SANCHEZ Rosa
Noelia FAU 20802114091 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 15:39:29-0500

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ AQUINO Karla
Solangel FAU 20802114091 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2022 16:55:36-0500



Resolución de Oficina de Administración

N° 310 -2022-ARCC/GG/OA

ANEXO

“RELACIÓN DE CONTRATOS MODIFICADOS”

N°	SEDE	CONTRATO /CARTA DE ADJUDICACION	PROVEEDOR	PLAZO DE MODIFICACIÓN	MONTO
1	SEDE LAMBAYEQUE – TERRENO COLEGIO AUGUSTO SALAVERRY	CONTRATO N° 008-2020-ARCC/GG/OA	ESCARCENA S.A.C.	14 DIAS (DEL 2 AL 15 DE MARZO DE 2022)	S/ 430,054.10
2	SEDE TRUJILLO - COLEGIO MILITAR	CONTRATO N° 009-2020-ARCC/GG/OA	ESCARCENA S.A.C.	14 DIAS (DEL 2 AL 15 DE MARZO DE 2022)	S/ 316,462.86
3	SEDE AREQUIPA – SECTOR HUNTER	CONTRATO N° 010-2020-ARCC/GG/OA	ESCARCENA S.A.C.	68 DIAS (DEL 2 DE MARZO AL 8 DE MAYO DE 2022)	S/ 2,793,969.04
4	REGION CAJAMARCA	CONTRATO N° 080-2020-ARCC/GG/OA	OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C.	121 DIAS (DEL 2 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2022)	S/ 1,457,808.00
5	LIMA – HOSPITAL SJL MINSA	CONTRATO N° 025-2021-ARCC/GG/OA	I MABRI FILMS AND SERVICE S.A.C.	152 DIAS (DEL 2 DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2022)	S/ 1,394,561.40
6	SEDE PIURA VIDENITA	CONTRATO N° 026-2021-ARCC/GG/OA	OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C.	68 DIAS (DEL 2 DE MARZO AL 8 DE MAYO DE 2022)	S/ 1,980,281.04

Firmado digitalmente por:
CARDENAS SANCHEZ Rosa
Noelia FAU 20602114091 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2022 15:39:40-0500

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ AQUINO Karla
Solangel FAU 20602114091 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2022 16:55:54-0500